



VISTO:

La solicitud con registro N° 11685, el Informe Técnico N° D5-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, sobre licencia por maternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de verse del Informe del visto la servidora civil **Verónica Elizabeth Díaz Ochoa**, tiene la condición de contratada desde el 01 de octubre de 2022, en el Hospital General de Jaén, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y su reglamento, en el cargo de Enfermera General;

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios (CAS) tiene derecho a "Licencias con goce de haber, por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y post - natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades;

Que, asimismo, el artículo 1° y 2° del reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR y modificatorias; precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante es de aplicación a los sectores público y privado y dicho derecho de la trabajadora es derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal;

Que, la servidora civil **Verónica Elizabeth Díaz Ochoa**; solicita se otorgue Licencia por Maternidad para lo cual anexa el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD 245 – H.II Jaén: CITT N° A-245-00017915-23, en el que establece como descanso medico el periodo de 98 días, que rige a partir del 14 de diciembre del 2023 hasta el día 20 de marzo del 2024. En ese sentido, se acredita el descanso medico solicitado, correspondiendo formalizarlo mediante acto resolutivo;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD (Pre y Post Natal) a la servidora **VERÓNICA ELIZABETH DÍAZ OCHOA**, contratada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo de 98 días, que rige desde el 14 de diciembre de 2023, hasta el día 20 de marzo del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA



Av. Pakamuros Nro. 1289



(076)431400



www.gob.pe/hospitaljaen

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: 88YQDP

Pág. 2 / 2